Secretaría. 11-11-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Pertenencia, informándole que el contradictorio se encuentra integrado, toda vez que los herederos y las personas indeterminadas, se representados por curador ad-litem. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, once (11) de noviembre de (2022).-

PROCESO:	PERTENENCIA MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	GUSTAVO ACEVEDO GONZALEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIX DE LA ROSA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	47-053-40-89-001-2020-00019-00.

Vencido el término del traslado para la contestación de la acción, la parte demandada encontrándose representada por curador ad-litem, se pronunció oportunamente en el término del traslado, en razón de ello, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, señalará el día veintinueve (29) de noviembre del 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual principiará a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.
Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día veintinueve (29) de noviembre del 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del artículo 372 del C.G.P., la cual principiará a las diez de la mañana 10:00 a.m., a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo

electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, igualmente que en la citada diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 043,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **15 de noviembre de 2022,** a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario